



PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR 2013

A.- Antecedentes Generales

1.- ¿Qué es un Programa de Integración Escolar o PIE?

El PIE es una **estrategia inclusiva del sistema escolar**, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria. A través del PIE se ponen a disposición recursos humanos y materiales adicionales para proporcionar apoyos y equiparar oportunidades de aprendizaje y participación para estos/as estudiantes,

2.- ¿En qué tipo de establecimientos educacionales se puede implementar un PIE?

Los PIE se pueden desarrollar en un establecimiento educacional o en grupos de establecimientos, como es el caso de los PIE comunales. En ambos casos, los sostenedores y equipos directivos de los establecimientos tienen la gran responsabilidad de liderar las distintas fases de su elaboración, implementación y evaluación. También se puede implementar un PIE en escuelas rurales uni/bidocentes o multigrado, en este caso, se considerará como sinónimo de curso el aula multigrado, para los efectos que establece el DS N° 170/09.

En general, todos los establecimientos que imparten educación regular o común y reciben subvención escolar del Estado, pueden contar con un Programa de Integración Escolar (PIE).

3.- ¿Qué debe hacer un establecimiento educacional para postular a un PIE?

Los establecimientos que decidan contar con un PIE, deben planificar la implementación de dicho programa y presentarla al MINEDUC a través de los medios indicados por éste y, siguiendo las etapas que se describen en las *Orientaciones Técnicas para la Implementación de Programa de Integración Escolar (PIE)*, de acuerdo al DS N° 170/09, que se encuentran en internet en el siguiente link:

http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=12644



4.- ¿Cuáles son las principales etapas que un establecimiento educacional debe seguir para implementar un PIE?

Algunas de estas etapas son las siguientes:

- a) **Sensibilizar a la comunidad educativa** respecto del concepto de PIE, su enfoque de valorización de la diversidad y no discriminación, sus implicancias en la formación valórica de la comunidad educativa y sobre la incorporación del sentido inclusivo del PIE dentro del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- b) **Identificar el déficit o trastorno y las NEE asociadas de los estudiantes que podrían necesitar apoyos en un PIE**, a través de un proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de acuerdo a lo exigido por el DS N° 170/2009, abriendo un expediente del estudiante con la documentación, que lo acredite.
- c) **Postular a los estudiantes diagnosticados con NEE que cumplan los requisitos para el PIE**, a través de los medios que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.
- d) **Declarar y registrar** -el sostenedor o su representante-, en la postulación del PIE, que:
 - El establecimiento educacional cuenta con el personal de apoyo suficiente y con la cantidad de horas requeridas en la normativa para responder a las NEE del estudiante que postula,
 - El diagnóstico del estudiante es veraz, fue realizado por los profesionales idóneos, inscritos en el Registro Nacional de Profesionales Evaluadores de Educación Especial, de acuerdo a la normativa vigente;(DS N° 170/09).
- e) **Desarrollar el Programa de Integración Escolar (PIE)**, una vez aprobada la postulación, articulándolo como parte del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento.

5.- ¿Qué condiciones deben tener en cuenta el sostenedor y el equipo de gestión del establecimiento educacional para la implementación de un PIE?

El PIE debe cumplir las siguientes condiciones:

- Aportar al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional.
- Contribuir al mejoramiento de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- Planificar rigurosamente la utilización de los recursos financieros que aporta la fracción de la subvención de Educación Especial en función de los objetivos del PIE.

Para mayor detalle de lo que comprende cada uno de estos aspectos, remítase a las Orientaciones para la implementación del DS N° 170/09, en Programas de Integración Escolar. (www.educacionespecial.mineduc.cl).



B.- Postulación 2013

1.- ¿Cómo será el proceso de postulación 2013?

En términos generales, el proceso será muy similar al del año 2012, en cuanto a tiempos y metodología de postulación. Se dispondrá del mismo aplicativo utilizado el año 2012 por lo que se recomienda tomar resguardo sobre las validaciones que le solicitará la plataforma:

- Control sobre las horas de personal de apoyo (suficiente) por curso de acuerdo al artículo 87 del Decreto 170.
- Evaluación de ingreso efectuada por un profesional registrado y autorizado en el Sistema de Registro de profesionales de la educación especial (En el caso de los profesionales médicos el registro válido es una información que proporciona la Superintendencia de Salud).
- El evaluador debe ser idóneo al diagnóstico emitido. (Artículo 16 Dcto. 170/09).
- El diagnóstico del estudiante debe estar acorde con el curso en el que está matriculado. Por ejemplo, no se puede postular estudiantes con “Dificultades Específicas del Aprendizaje” en Kinder o pre kínder. Tampoco se puede postular estudiantes con TEL a partir de 5° básico ni en enseñanza Media.
- Control sobre el máximo de estudiantes permitidos por curso: 2 con NEE permanente y 5 con NEE de carácter transitoria.

Se dispondrá además de un Instructivo y videos de postulación a los que se podrá acceder a través de www.comunidadescolar.cl

2.- ¿En qué fecha se realiza el proceso de postulación 2013 a PIE?

La postulación 2013 se realizará desde el día 20 de Marzo al 20 de Abril, ambas fechas inclusive.

3.- Al ingresar a la página www.comunidadescolar.cl, zona privada, no se encuentra el link para postular. ¿Qué se puede hacer?

Es posible que se esté intentando ingresar con la clave de establecimiento (RBD) y por eso no se tenga éxito. Es importante recordar que para ingresar al link de postulación a PIE **se debe acceder con el RUT y la Clave de SOSTENEDOR.**

Por otra parte, es probable que algunos establecimientos que hayan cambiado recientemente de sostenedor, aunque ingresen correctamente, tengan problemas para la postulación. En este caso deberá comunicarse de inmediato con el **fono Ayuda Mineduc. 600 600 26 26** o escribir un mail al correo apoyopie@mineduc.cl a fin de solucionar el eventual problema.

4.- ¿Cómo debe operar un establecimiento educacional que ya cuenta con un PIE aprobado y desea incorporar nuevos estudiantes?

Deberá acceder al link de postulación de estudiantes que se encuentra en la zona privada de www.comunidadescolar.cl e ingresar la información solicitada, según se detalla a continuación:



Estudiante nuevo en PIE.

Para registrar a un estudiante nuevo en el PIE, debe completar la ficha de postulación y consignar los datos solicitados en ella, a saber:

- El diagnóstico del estudiante.
- El puntaje obtenido en las pruebas de evaluación diagnóstica, cuando corresponda.
- La fecha en que el profesional emitió el diagnóstico del déficit o Trastorno asociado a NEE y definió su grado.
- El RUN y la identificación de los profesionales que han participado en la evaluación Diagnóstica (según lo estipula el artículo 16 del DSE N° 170/09).
- El personal docente y no docente, que impartirá los apoyos al curso y a los estudiantes que presentan NEE, de acuerdo a las horas establecidas en el DS N° 170/09.
- Una vez completado esto, hacer un clic en la casilla **postular** y el/la estudiante quedará en la condición de postulado. Para mayor información deberá consultar el video de postulación y el manual respectivo que se dispondrá también en la zona privada www.comunidadescolar.cl bajo el título Postulación a Programas de Integración Escolar (PIE) 2013.

5.- ¿Se podrá postular más de dos estudiantes con NEE Permanente y cinco con NEE transitoria?

El cupo máximo de estudiantes integrados por curso está regulado por el DS N° 170/09, artículo 94. Las escuelas rurales tienen flexibilidad en esta materia, así como los estudiantes sordos, que pueden existir más de dos por curso. Cualquier otra situación que exceda la cantidad mencionada deberá ser autorizada por la Secretaría Ministerial de Educación, **SOLO PARA LOS ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICOS ASOCIADOS A NEE DE TIPO PERMANENTE.**

Es necesario que, luego del proceso de diagnóstico, los establecimientos que detecten que eventualmente pueden sobrepasar los cupos máximos de estudiantes con NEE Permanente, tomen los resguardos necesarios y preparen adecuadamente los antecedentes de solicitud de excepcionalidad ante la Secretaría Ministerial de Educación.

6.- ¿Cómo se ingresan en la plataforma de postulación las horas de personal de apoyo en los cursos combinados, en que dos o más cursos trabajan en una misma sala de clases?

Las horas de personal de apoyo se ingresan por sala de clases donde existe el curso combinado. En este caso corresponde asignar las horas a la misma sala donde trabajan dos o más cursos, por ejemplo, si en una misma sala está agrupado el 1° y 2° básico, corresponde asignar 10 o 7 horas cronológicas a esta sala de clases, según se encuentre trabajando con JEC o sin JEC, respectivamente. **Para no tener problemas en este sentido, los establecimientos que trabajan con cursos combinados deben ingresar al SIGE y realizar la combinación de cursos ANTES DE LA POSTULACION A PIE.**



7.- ¿De qué forma se deben consignar en la plataforma de postulación las horas de contrato de los profesores de educación especial que trabajan apoyando a los estudiantes de PIE?

Se debe ingresar las horas de apoyo **en forma distribuida**. Por ejemplo, si el profesional está contratado por 40 horas para PIE y apoya 4 cursos en un establecimiento con JEC (dando 10 horas a cada curso), entonces debe registrar 10 horas en cada uno de los 4 cursos que apoyará, sumando en total las 40 horas de contrato.

8.- ¿Las horas de personal de apoyo se pueden completar sumando las horas que cada profesional aporta apoyando a un curso?

Efectivamente, si se requieren como mínimo 10 horas de personal de apoyo en un curso de estudiantes integrados en un establecimiento que trabaja con JEC, dichas horas pueden completarse sumando las horas que realiza, por ejemplo, el profesor de educación especial, más las horas de apoyo que algún asistente de la educación le entrega a ese mismo curso, como el psicólogo, el fonoaudiólogo, etc.

9.- ¿Un establecimiento puede postular estudiantes mientras recibe el reconocimiento oficial ?

No, no es posible postular estudiantes en establecimientos que no han recibido el reconocimiento oficial del Estado. Una vez obtenido este reconocimiento podrá realizar la postulación dentro del período que el Ministerio de Educación define para la postulación de todos los establecimientos, es decir en el mes de Marzo de cada año.

Además, la implementación de un PIE requiere de una serie de actividades previas como sensibilización de la comunidad educativa, incorporación del PIE en el Proyecto Educativo Institucional, preparación de estrategias pedagógicas, definición de los recursos humanos y materiales, detección y evaluación de estudiantes, etc., **aspectos que requieren de al menos un año de funcionamiento previo del establecimiento antes de impartir el PIE.**

10.- ¿Qué ocurre si durante el proceso de postulación un alumno postulado es cambiado de curso o de establecimiento?

Si un estudiante cambia de establecimiento o de curso (dentro de un mismo establecimiento), **durante el proceso de postulación al PIE**, el sistema automáticamente borrará los datos ingresados, por lo que el mencionado estudiante deberá ser postulado nuevamente.

11.- ¿Qué ocurre si un estudiante postulado el año 2012, cambia de diagnóstico para la postulación 2013?

Cualquier cambio de diagnóstico o cambio de severidad dentro de un mismo diagnóstico, implica que el estudiante debe ser postulado **como si fuera** un estudiante nuevo en PIE (ver pregunta 3), debiéndose eliminar en plataforma el diagnóstico anterior e ingresar luego la información actualizada.



12.- ¿Qué ocurre con la postulación de los estudiantes que presentan un diagnóstico asociado a NEE de tipo transitoria, los cuales llevan dos años recibiendo apoyos específicos y requieren continuar por un tercer año en el PIE durante el año 2013?

Si un estudiante que presenta un diagnóstico asociado a NEE de tipo transitoria (cualquiera este sea) ha recibido apoyo durante dos años en PIE (2011-2012) y necesita continuar recibiendo estos apoyos, entonces deberá ser postulado **como si fuera** un estudiante nuevo en PIE (Artículo 10 del DSE N°170 de 2009).

13.- ¿Se pueden postular estudiantes a PIE en cursos que aún no se encuentran habilitados en SIGE?

Sí, se podrá postular estudiantes en cursos aún no habilitados por el Mineduc, pero el pago de la subvención de educación especial se regularizará solo una vez que el curso se muestre como habilitado en SIGE.

14.- Si se han seguido todas las indicaciones, pero no se puede postular uno de los estudiantes. ¿Qué se debe hacer?

En este caso se debe verificar que está cumpliendo con todos los requisitos de postulación, ver preguntas 1 y 3. Si aun así no puede postular al estudiante, llamar al **fono Ayuda Mineduc. 600 600 26 26** o escribir un mail al correo ayopie@mineduc.cl

15.- ¿En qué casos un alumno/a que presenta un déficit o trastorno asociado a NEE puede ser evaluado por un médico cirujano que no cuenta con la especialidad solicitada por el artículo 16 del DS N°170/09.?

Esta situación es restrictiva. El médico cirujano es aceptado sólo en algunos diagnósticos de NEE transitorias (Trastornos Específicos del Lenguaje, Dificultades Específicas del Aprendizaje y Rendimiento Intelectual en rango Límitrofe) y solamente en situaciones estrictamente excepcionales como condiciones de aislamiento geográfico, ruralidad, etc. que efectivamente provoquen inexistencia de médicos especialistas.

16.- ¿Cómo se puede saber cuáles son los estudiantes reconocidos en el PIE de un establecimiento?

Todos los estudiantes que aparecen con un distintivo específico en el SIGE (con el ícono de una mano) son los que están reconocidos por el Mineduc como estudiantes PIE.

Esta identificación se asocia (después de la postulación) a cada estudiante que es efectiva y exitosamente postulado en este proceso.

Se debe ser muy cuidadoso/a durante el proceso de postulación, Al postular un estudiante con un diagnóstico determinado, no se podrá cambiar dicho diagnóstico hasta el proceso de postulación del año siguiente.



17.- ¿Dónde se pueden obtener las resoluciones que reconocen a los estudiantes PIE?

El Mineduc emite dos resoluciones a nivel nacional. La primera reconoce a los estudiantes postulados en el período regular vía plataforma Web y la segunda reconoce a los estudiantes que ingresaron a PIE por vía de excepción según facultad de cada Secretaría Ministerial. Ambas resoluciones se pueden descargar de la página web: www.comunidadescolar.cl

Se deben conservar en el establecimiento todos los antecedentes de respaldo de la postulación, las resoluciones que dicta el Mineduc son complementarias a dicha documentación.

18.- ¿Qué pasa si en un establecimiento donde existe PIE se recibe un estudiante trasladado de otro establecimiento con PIE?

Los componentes de aprobación de la postulación de un estudiante son dos, uno tiene que ver con los atributos propios del estudiante y otro con los atributos del establecimiento. Al salir el estudiante del establecimiento en el cual fue postulado a PIE inicialmente, se rompe la unión entre estos componentes. En otras palabras, el estudiante fue postulado en un establecimiento determinado bajo ciertas condiciones, requisitos, recursos humanos, horas de apoyo, etc. y eso fue lo que se aprobó. Para que se otorgue la subvención de educación especial en la escuela que lo recibe deberían concurrir copulativamente factores y elementos que se controlaron durante la postulación, aspecto que aún está en estudio.

En el marco del enfoque inclusivo del DS N° 170/09 es requerimiento que el estudiante siga siendo atendido y reciba los apoyos y respuesta educativa necesaria.

19.- ¿Cómo y cuándo se realizará el Informe Técnico de evaluación anual de PIE?

El DS N° 170, en su artículo 92 señala que los establecimientos deben elaborar un informe Técnico de Evaluación anual del PIE y entregarlo a más tardar el 30 de Enero de cada año. Para el informe del proceso 2013 se dispondrá de un aplicativo Web al que se accederá a través de www.comunidadescolar.cl. A través de éste el establecimiento educacional informará los avances en el proceso educativo y sobre el uso de los recursos PIE entregados. Se dispondrá de un instructivo para realizar este informe.

20.- ¿Es efectivo que el DS N° 170/09 sólo es atingente a los estudiantes con NEE de carácter Transitorio?

No, no es efectivo. El DS N° 170/09 cubre aspectos relacionados tanto con estudiantes que presentan NEE de carácter transitoria como con NEE permanentes. Esto se especifica en el artículo 3 del Decreto al momento de detallar qué tipo de subvención beneficiará a los estudiantes:

- Subvención de NEE Transitorias
- Subvención de Educación Especial Diferencial (NEEP).
- Subvención Incrementada.



C.- Aspectos generales sobre la Evaluación.

1.- ¿Cómo se contempla el horario destinado a evaluación si este es paralelo a la atención de los alumnos(as) del PIE?

Los apoyos que están recibiendo los alumnos/as no pueden ser suspendidos para que los profesionales se dediquen a hacer las evaluaciones. Los apoyos deben continuar durante todo el año escolar por lo que si fuera necesario, se deberán contratar más horas profesionales durante ese periodo.

2.- ¿El Registro de profesionales de la educación especial para la Evaluación y el Diagnóstico de NEE se encuentra en funcionamiento?

El Registro de profesionales de la Educación Especial para la evaluación y diagnóstico está abierto para Psicólogos y Fonoaudiólogos desde el año 2008. Desde el 22 de septiembre 2010, está abierto también para profesores de educación especial/diferencial y psicopedagogos. Este registro es exigido para todos/as los profesionales que participan en la **Evaluación Diagnóstica de Ingreso a la Educación Especial**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 170/09. Se accede a él desde página web del MINEDUC.

http://www.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3002&id_contenido=11766

3.- ¿Dónde se puede consultar si un médico tiene reconocida la especialidad que exige el Decreto 170/09 para realizar el examen de salud y/o el diagnóstico de estudiantes que postulan a PIE?

Los médicos evaluadores deben estar incorporados en el Registro de Profesionales de la Educación Especial y por lo tanto, acreditados por la Superintendencia de salud, tanto como médico cirujano, como en cuanto a la especialidad si la poseen. Es necesario recordar que para cada diagnóstico existe un grupo de especialidades médicas que pueden participar en dicho diagnóstico. (Art. 16 del DS 170/09)

Se puede consultar ingresando el RUN del médico en la página del Sistema de Registro de Profesionales de la Educación Especial para la evaluación y diagnóstico o, directamente, en la página de la Superintendencia de Salud, sección Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud. La Superintendencia de Salud es el único organismo facultado por Ley en Chile para acreditar y certificar una especialidad médica.

4.- ¿Con los recursos de la subvención de educación especial se pueden adquirir materiales para que los profesionales puedan realizar las evaluaciones en el PIE o en la escuela especial?

Sí, se pueden destinar recursos para la adquisición de instrumentos de evaluación tales como baterías de test, pruebas psicopedagógicas, entre otros.



Ver Orientaciones PIE página 4 a la 6, en el siguiente link:

<http://www.mineduc.cl/usuarios/edu.especial/File/2012/SEPTIEMBRE2012/OrientTecPIEWEB.PDF>

5.- ¿Los/as estudiantes con NEE deben pasar por un proceso de evaluación diagnóstica?

El ingreso de un estudiante que presenta NEE a la modalidad de educación especial, en un PIE o en una escuela especial, **implica siempre considerar un proceso de evaluación diagnóstica con** el propósito de identificar la presencia de NEE y la existencia de una discapacidad, trastorno o déficit asociada a ellas, de modo de determinar la respuesta educativa y los apoyos especializados que se le deben proporcionar para progresar en sus aprendizajes escolares.

En el contexto del DS N° 170/09, la evaluación diagnóstica de NEE, es un proceso integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud.

Los principales aspectos que debe considerar la evaluación son: el contexto de aula y de la escuela; el contexto social y familiar del estudiante, su estilo de aprendizaje; sus intereses y motivación para aprender, y su nivel de competencia curricular en las distintas asignaturas.

6.- ¿Qué diferencia existe entre la evaluación pedagógica y psicopedagógica?

La **evaluación pedagógica** se refiere a la evaluación que realizan los profesores con el propósito que les proporcione información relevante respecto del conjunto de los estudiantes de un curso y de cada alumno/a en particular, referida al progreso alcanzado en sus aprendizajes con relación a los objetivos y metas establecidas para el curso.

La **evaluación psicopedagógica o psicoeducativa** también es un proceso de indagación, recogida y análisis de información relevante para conocer las características del estudiante en interacción con su contexto que intervienen en su proceso de enseñanza aprendizaje, para determinar las necesidades educativas específicas que presenta. No se refiere a la evaluación hecha por un psicopedagogo/a, sino que **en ella intervienen diferentes profesionales que son al mismo tiempo evaluadores y agentes de intervención psicopedagógica**. Se distingue del diagnóstico clínico, en que el foco de la evaluación es la situación de enseñanza aprendizaje y el contexto en que se produce la interacción educativa.

Se realiza a determinados alumnos(as) que presenten dificultades en su desarrollo personal o desajustes respecto al currículo escolar, permitiendo identificar las NEE y fundamentar decisiones respecto a la propuesta curricular y el tipo de ayudas que precisan para progresar en el desarrollo de sus distintas capacidades.

7.- Para la evaluación psicopedagógica de NEE, ¿Es posible utilizar baterías estandarizadas pero no aplicarlas completas y complementar con otras pruebas psicopedagógicas?

Sí, en algunos casos, dependiendo de las características del estudiante y de las NEE que presenta, es posible utilizar baterías estandarizadas y aplicar solamente algunas pruebas o test del conjunto. Esta decisión debe responder al criterio de los profesionales competentes que



realizan la evaluación, en consideración a cada caso en particular. Como señala el Decreto 170/09, en su artículo 28: *Los profesionales competentes deberán elegir los instrumentos evaluativos de carácter psicopedagógico que sean pertinentes con la edad, el curso y la cultura a la cual pertenece el estudiante.*

Los profesionales deben registrar las pruebas aplicadas en el Formulario Único, y poder fundamentar las decisiones tomadas en caso que se requiera. Se debe precisar además, particularmente cuando se evalúa a un estudiante por Dificultades Específicas del Aprendizaje, la respuesta pedagógica y apoyos educativos previos que ha tenido el alumno/a, no obstante los cuales, sus dificultades persisten.

En la medida que se estandaricen nuevos instrumentos en Chile, el MINEDUC señalará Oficialmente las condiciones de su uso, para todo el País.

8.- ¿Todos los estudiantes del PIE, deben ser evaluados con los procedimientos señalados por el Decreto 170?

Sí, el Decreto 170 señala los procedimientos y profesionales competentes para la Evaluación Individual de NEE de cualquier estudiante que ingrese a un PIE.

“La evaluación de los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se fijan en el presente decreto para cada déficit o discapacidad”. (DS N°170/09, artículo 11)

9.- ¿Cómo se realiza la evaluación para los estudiantes que ingresan al PIE 2013?

Cuando un estudiante ingresa por primera vez a un PIE, requiere un proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria (del ámbito educativo y de salud). Los resultados de ésta deben ser registrados en el Formulario Único de Ingreso, específico para la NEE asociada a la discapacidad o trastorno de que se trate (que están en la página web www.educacionespecial.mineduc.cl).

Cuando el estudiante ya es parte del PIE, los profesionales responsables de entregar los apoyos para sus NEE durante el año deberán informar, al término del período escolar lectivo, a través del Formulario Único de Reevaluación, acerca de los avances logrados por el alumno/a como resultado de los apoyos especializados (fonoaudiológicos, y/o psicológicos, y/o psicopedagógicos) proporcionados en el contexto escolar, así como la incidencia de éstos en el progreso de sus aprendizajes y en la evolución del déficit o trastorno que presenta.

10.- ¿A qué se refiere la valoración médica en el proceso de postulación PIE 2013?

Cada diagnóstico exige de valoración médica, según las especialidades que detalla el artículo 16 del DS N° 170/09 (Ver orientaciones capítulo II); la valoración médica informa del estado general de salud, y cuando corresponda, debe dar cuenta de la presencia del déficit, trastorno o condición de salud asociada a dichas NEE. Reitera link a las Orientaciones: <http://www.educacionespecial.mineduc.cl/usuarios/edu.especial/File/2012/SEPTIEMBRE2012/OrientTecPIEWEB.PDF>

11.- ¿Cuál es la importancia de la reevaluación en el proceso de aprendizaje de los estudiantes integrados?

En primer lugar, es importante señalar que la reevaluación tiene dos finalidades, por una parte la **reevaluación de proceso o de avance** es un proceso de seguimiento constante que permite conocer los progresos y barreras en el aprendizaje de las y los estudiantes con NEE con los apoyos entregados de manera de adoptar las medidas necesarias y pertinentes frente al proceso de aprendizaje y ajustar los apoyos y respuesta educativa que se entrega durante el año para optimizarlos.

Por su parte, la **reevaluación de egreso o continuidad en el PIE**, valora tanto el progreso en el aprendizaje del estudiante con NEE a partir de la respuesta educativa y los apoyos (de diverso tipo) implementados durante el año, como la evolución de sus NEE y del déficit o trastorno que presenta que han dado origen a su incorporación al PIE. Además evalúa la generación de condiciones y capacidades en el establecimiento educacional para disminuir las barreras que dificultan el progreso en la participación y aprendizaje de los/las estudiantes con NEE.

A partir de esta reevaluación, el equipo PIE, en el caso de las NEE transitorias, fundamentará la continuidad de los apoyos al estudiante en el PIE durante el siguiente año o su egreso del mismo. En el caso de la postulación 2013 el establecimiento debe contar con las reevaluaciones realizadas al final del año 2012 y registradas en el Formulario Único correspondiente, según lo indica el DS N° 170. (Ver Orientaciones Actualizadas para la Implementación del DS N° 170 en PIE, capítulo segundo, en www.educacionespecial.mineduc.cl, en el siguiente link: http://www.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=12644)

12.- Para su postulación a un PIE, ¿A partir de cuándo se puede derivar a evaluación diagnóstica a un alumno(a) que se presume presenta trastorno o dificultad específica del aprendizaje?

Para que se pueda impetrar por un alumno(a) la subvención de NEE transitorias asociadas a Trastorno o Dificultad Específica Del Aprendizaje, éste debe tener cursado, al menos, un año de escolaridad básica regular y acreditarse que en ese período ha recibido una apropiada atención pedagógica y que sus dificultades no obedecen a una inadecuada implementación de la respuesta educativa o a carencia o deficiencia en la instrucción pedagógica anterior. Es decir, se pueden detectar las dificultades del estudiante durante el primer año y evaluar la presencia o no del trastorno, al término del mismo, para que pueda acceder a los recursos de la subvención, en 2º año básico (o en 1º básico, en caso que realice éste por segunda vez). Además, se debe solicitar la evaluación de salud.

En el artículo 26 del Decreto 170/09, donde dice primer y segundo año, debe decir, primero y segundo año básico, cuando sea el caso, porque puede que el niño o niña sea recién detectado en 3º básico.



D.- Sobre los Formularios Únicos y el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades PIE

1.- ¿Cómo se completan los Formularios Únicos en la página web? ¿Pueden ser contestados en línea?

Los formularios que se han subido a la Web del MINEDUC, **no pueden ser respondidos en línea**, deben ser descargados en el computador de la escuela, u otro, para tenerlos disponibles al momento de su uso.

Dichos formularios pueden ser completados de manera digital, es decir escritos directamente en el computador para guardarlos o imprimirlos como cualquier documento de Word. o pueden ser impresos y llenados en forma manuscrita (escritos a mano).

Los espacios para escribir están delimitados (área gris) y se puede borrar o escribir (editar) sin problemas cuantas veces sea necesario, siempre que sea en el espacio indicado. Lo que no se puede, es cambiar el formato propiamente tal.

2.- Los formularios de la evaluación de cada uno de los/las estudiantes que acceden a la subvención bajo la normativa del DS N° 170/09, ¿Deben ser entregados en la DEPROV o en la SECREDOC?

No, los formularios y todos los antecedentes (protocolos de pruebas, anamnesis, informes, etc.) obtenidos en el proceso de evaluación integral deben ser incluidos en el expediente individual del estudiante y permanecer en el establecimiento escolar.

Se debe recordar, que dicho expediente es de carácter confidencial y que los profesionales que tienen acceso al mismo, y el sostenedor, deben tomar las medidas necesarias para resguardar este derecho. No obstante lo anterior, estos antecedentes, deben estar disponibles para efectos de supervisión por parte del MINEDUC y de otros organismos habilitados para ello (Superintendencia de Educación y/o Agencia de aseguramiento de la Calidad de la educación).

3.- ¿Hay un formato de formulario para la evaluación psicopedagógica?

La información general de la evaluación psicopedagógica va incluida en el Formulario Único. En el expediente del alumno/a deben quedar los antecedentes respecto de los instrumentos o procedimientos utilizados para esta evaluación.

El Mineduc ha elaborado un instrumento de acopio de información para la detección de NEE en el contexto escolar, que está a disposición de los profesionales, en la página web www.educacionespecial.mineduc.cl, que puede proporcionar valiosa información para la evaluación psicopedagógica o psicoeducativa.

Se debe recordar que si bien la realización de la evaluación psicopedagógica o psicoeducativa para el diagnóstico integral de NEE en el marco del Dcto. 170/09 es un procedimiento obligatorio, el uso de este formato es voluntario y referencial.



4.- ¿Existe formato de formulario para la realización de la anamnesis, según lo establecido por el Decreto 170/09 en el proceso de evaluación?

El MINEDUC ha elaborado un instrumento denominado Entrevista a la Familia y recogida de datos de Anamnesis que está a disposición de los profesionales, en la página web www.educacionespecial.mineduc.cl, el uso de dicho formato de anamnesis, es voluntario, los profesionales pueden usar sus propios instrumentos si lo consideran pertinente y de común acuerdo con la Dirección del establecimiento.

5.- ¿Los formularios para las escuelas especiales (NEE permanentes y transitorias), son los mismos que para las escuelas con PIE?

Si, el Formulario Único tanto de evaluación de ingreso como de reevaluación, es un instrumento de registro de la información relevante de dichos procesos, elaborado tanto para las NEE de carácter Transitorio como Permanente, considerando que estos estudiantes se encuentren en escuelas especiales o en establecimientos con PIE.

A partir del año 2012 para todas las NEE, estos formularios se han sintetizado en los siguientes:

- a. Formulario Único Síntesis Evaluación Diagnóstica de Ingreso
- b. Formulario Único Síntesis de Reevaluación

6.- ¿Los protocolos de las pruebas aplicadas se deberán anexar al Formulario Único?

Sí, las pruebas, protocolos, informes y todos los demás documentos existentes en la escuela que den cuenta del proceso de evaluación específico deben anexarse al Formulario Único y quedar resguardados en el expediente individual del estudiante con NEE.

7.- ¿A partir de cuándo se deberá implementar el uso de estos formularios para las escuelas especiales?

Para las escuelas especiales de lenguaje y las que acceden al incremento es obligatorio a partir del año 2012, para las demás, por ahora, todavía es opcional. No obstante, se sugiere a las Escuelas Especiales, en general, indistintamente de las NEE de los estudiantes que educan, utilizar estos formularios y entrenarse en su uso, ya que una vez que se apruebe el Reglamento de la Ley 20.422, que modifica el decreto 1/98, estos procedimientos y enfoque de evaluación serán exigidos para todas ellas.

8.- ¿Quién debe firmar los Formularios Únicos?

Como se señala en la Orientaciones para PIE, que están en la página web del Mineduc, http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=12644:



“Los resultados del proceso de evaluación de NEE realizado por los distintos profesionales, deben quedar registrados en el “Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso”, que deberá consignar la firma del Director y/o de la persona en quien éste delegue dicha responsabilidad. Además los Formularios deben ser firmados por el profesional que se hace responsable del proceso de evaluación y de la veracidad de los antecedentes allí vertidos.

9.- ¿Es obligatorio completar el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del PIE? ¿En qué tipo de Necesidades educativas especiales?

Sí, es obligatorio completar el registro de Planificación y Evaluación de Actividades del PIE, en todos los casos en que se cuente con estudiantes integrados en un PIE ya sea que presenten NEE de carácter Transitorio o Permanente.

En la página Web www.educacionespecial.mineduc.cl, está el formato para este Registro, que recoge toda la información relevante del proceso de implementación del PIE, desde la conformación del equipo de aula, la planificación de la respuesta educativa a la diversidad y las adecuaciones curriculares requerida por los y las estudiantes, hasta los apoyos específicos y la evaluación y evolución de los aprendizajes. La única excepción son los Cursos Especiales u Opción 4 (DS N° 1/1998), que por este año 2013 pueden seguir utilizando el Leccionario o Libro de Clase de Educación Diferencial.

10.- ¿Cómo se relaciona el Registro PIE con los Formularios Únicos?

Los Formularios Únicos, donde se registra la información relevante del proceso de evaluación diagnóstica y/o de reevaluación de NEE, proveen un panorama completo de las características y necesidades educativas de las y los estudiantes y de los apoyos que requieren para aprender y participar. Esta información sirve de base para la planificación del Plan de Apoyo individual que se llevará a cabo, que debe anotarse en el Registro de Planificación y Evaluación PIE. A la vez, la información contenida en el Registro PIE entrega información que será sustento para algunos aspectos abordados en el proceso de reevaluación de NEE que se registra en el Formulario de Reevaluación.



F.- Más información:

Ingresa a: www.educacionespecial.mineduc.cl, www.comunidadescolar.cl o, comuníquese al 600 600 26 26.

También puede hacer las consultas respectivas en la Dirección Provincial de Educación, correspondiente a su establecimiento, con el encargado Provincial de Educación Especial.

Además, se encuentra disponible el correo electrónico apoyopie@mineduc.cl

Link a otros apoyos técnicos que encontrará en la página web de educación especial:

- a) **Servicios de Educación Especial: principios y orientaciones:**

http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=2563&id_contenido=9302

- b) **Decreto Supremo N° 170/2009**

<http://www.mineduc.cl/biblio/documento/201005031126500.DEC200900170.pdf>

- c) **Recursos Audio visuales disponibles referidos a DS N° 170 y a Buenas Prácticas en PIE; recursos que le serán de mucha utilidad.**

http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=21995